

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE.

19695

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

SANTIAGO,

VISTOS:

a) La necesidad de contratar Servicio de retiro, transporte y disposición final por la totalidad de escombros y desperdicios del inmueble ubicado en Carlos Silva Wildósola esquina Santa Rosa, comuna de San Miguel, lo cual amerita justificar la utilización de Trato Directo por Urgencia.

b) El Memorando Nº669 de la Sra. Subdirectora de Finanzas, de fecha 31 de diciembre de 2009.

c) Lo expuesto en Ord. Nº 2924 de diciembre del año 2009, del Depto. de Gestión Inmobiliaria, y Ord. Nº1305, de diciembre del año 2009, de la Subdirección Jurídica, que señalan el apremio que existe para la contratación referida precedentemente, en virtud del peligro sanitario que implica la falta de limpieza, aseo, ornato y cierre perimetral del terreno, debido al riesgo de enfermedades, infecciones, emanaciones pestilentes, y perjuicios derivados del uso indebido del terreno por terceros para ocuparlo ilegalmente, dejar en el más desperdicios, e incluso, por el peligro latente de su uso para la comisión en éste de delitos contra las personas, y sin perjuicio de la necesidad de acreditar al Juzgado de Policía Local de San Miguel, la situación del terreno a fin de definir la situación procesal respecto de las 101 denuncias realizadas por incumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo Quinto, artículo 2.5.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y evitar con ello la imposición de multas, todo, de conformidad a las fotografías tomadas que obran en poder del Servicio, antecedentes que para los fines pertinentes forman parte integrante de la presente resolución.

d) La Resolución Nº 1600/2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

e) Lo dispuesto por la Ley Nº 19.886-, de Compras Públicas, especialmente en su artículo Nº 8 letra c) y el Decreto Supremo Nº 250 (Hacienda) del año 2004, especialmente en artículo Nº 10 número 3) y por el D.S. Nº 50 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitanano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- Contrátase con la Empresa IDEA CORP S.A. Rut. 96.619.900-8, en adelante también "el proveedor" el servicio de retiro, transporte y disposición final por la totalidad de escombros y desperdicios en el inmueble referido en el Visto a) precedente, en la suma de \$ 15.261.750.- IVA incluido.

2.- La Subdirección de Finanzas pagará a la Empresa antes citada, la suma señalada, contra recepción conforme del servicio contratado y presentación de la

4.- El proveedor será responsable de la correcta y adecuada disposición final de los escombros y desperdicios retirados y de su colocación en lugares destinados al efecto, y del cumplimiento de todas las normas legales y reglamentarias, especialmente de orden medio ambiental y sanitarias

5.- La empresa referida precedentemente deberá adoptar todas las medidas conducentes para el adecuado resguardo del terreno durante el periodo que medie entre su entrega material al proveedor y la recepción conforme del mismo por parte del Serviu Metropolitano, una vez prestado el Servicio, respondiendo de los perjuicios causados por su culpa (o la de sus representantes o dependientes) a las personas y de aquellos sufridos por sus trabajadores o dependientes, debiendo velar particularmente por su seguridad.

6.- La empresa ha acreditado mediante declaración jurada que es hábil para contratar con la Administración del Estado, especialmente en los términos que exigen la Ley N° 19.886.-, sobre Compras Públicas y la Ley N° 18.575.-, Sobre Bases Generales de la Administración del Estado, y sus respectivas modificaciones, pudiendo el Serviu Metropolitano poner término inmediato al contrato que se celebre en cualquier momento y con indemnización de perjuicios en caso de que se detecte falsedad de los antecedentes presentados o inexactitud de tal información, o en caso de negativa o tardanza injustificada de acompañar los antecedentes que la respalden.

7.- La contraparte técnica del proveedor, por parte del Serviu Metropolitano, será el jefe de Departamento de Gestión Inmobiliaria ó quien este designe para tales efectos.

8.- La presente resolución no afecta presupuesto del Servicio.

8.- La presente resolución deberá publicarse en el portal de ChileCompra dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de la presente resolución.

ANOTESE , COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ANDRES SILVA GALVEZ

DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

AAB/GVU

TRANSCRIBIR A

- 1.- Dirección
- 2.- Subdirección de Finanzas
- 2.- Departamento Contabilidad
- 3.- Subdepartamento Presupuesto
- 4.- Sección Control de Egresos
- 5.- Sección Secretaría General
- 6.- Sección Partes y Archivo
- 7.- Unidad ChileCompra c/antecedentes

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

